



Informe Final Auditoría de Cumplimiento – PAD 2024

Código de Auditoría No. 129

Fecha: octubre de 2024



www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO – FDLT

NOMBRE DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

*EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FDL TUNJUELITO,
DURANTE LAS VIGENCIAS 2020, 2021, 2022 Y 2023*

CÓDIGO DE AUDITORÍA 129

Período auditado (2020-2023)

PAD 2024

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá D.C., octubre de 2024

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

David José Valencia Campo
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

César Augusto Campos Suárez
Subdirector de Gestión Local

Juan Carlos León Alvarado
Asesor 105-02

Equipo de auditoría:

Rubén Darío Bohórquez Rincón
Nancy Alfonso Medina
Francisco Javier Mahecha Páez
Olga Lucía Calderón España

Gerente 039-02
Profesional Especializado 222-07
Profesional Universitario 219-03
Contratista

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORIA.....	9
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1.1. Objetivo General	9
2.1.2. Objetivos Específicos.....	9
2.2. MUESTRA DE AUDITORIA	10
2.3. FUENTES DE CRITERIO.....	13
2.4. LIMITACIONES DE AUDITORÍA.....	15
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
3.1. CONTROL FISCAL INTERNO	16
3.1.1. Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:	16
3.1.2. Inefectividad de los Controles	19
3.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO	22
3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por adjudicar el contrato vulnerando el principio de selección objetiva.....	24
3.2.2. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$47.695.801, por el cobro de valores no entregados efectivamente en el ítem NP-008 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA VEHICULAR ACERO ESTRUCTURAL A-500-GR-C Y A572GR 50	33
3.2.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la falta de planeación dentro del proceso FDLT-LP-006-2023, por incorporar dentro de los puentes a intervenir, un puente con reserva por parte del IDU.	40
3.2.4. Hallazgo Administrativo por ineficiente planeación del proyecto1917 "Tunjuelito previene la maternidad y paternidad temprana", objeto de desarrollo del convenio 204-2021.	46
3.2.5. Hallazgo Administrativo por inefectividad en la acción de mejora formulada para el hallazgo 7.2.8 de la auditoria cód. 139 PAD 2023.	51
3.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	52
3.3.1. Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento	53
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.	61



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA

Alcalde Local de Tunjuelito

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó auditoría de cumplimiento a la ejecución de los recursos asignados al FDL Tunjuelito, durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C., consiste en la producción de un informe de cumplimiento que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios y análisis

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FDL TUNJUELITO, DURANTE LAS VIGENCIAS 2020, 2021, 2022 Y 2023.

Incumplimiento Material – Negativo o Adverso.

Con base en la auditoría realizada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que la gestión realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en cuanto a la ejecución de los recursos asignados al FDL Tunjuelito, durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, no resulta conforme con los criterios aplicados.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FDL TUNJUELITO, DURANTE LAS VIGENCIAS 2020, 2021, 2022 Y 2023.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno implementado en el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 68.38% valorándose como, parcialmente adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 46.67% que lo valora como inefectivo;

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.



calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 49.80% valorado como ineficiente.

CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Según el seguimiento a las acciones realizado por la Contraloría de Bogotá, descrito en los resultados de auditoría al Plan de Mejoramiento, de las acciones vencidas a 30 DE JUNIO DE 2024, no se cumplió con una eficacia del 73% logrando una efectividad del 63%.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente Resolución Reglamentaria 038 del 28 de diciembre de 2023, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

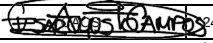
Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



DAVID JOSÉ VALENCIA CAMPO
Director Técnico
Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha	GA	24-Oct-24	 24-Oct-24	RDB		24-Oct-24
Nombre	GRUPO AUDITOR		Cesar Augusto Campos Suárez		Ruben Dario Bohórquez	
E-Mail			ccampos@contraloriabogota.gov.co		rbohorquez@contraloriabogota.gov.co	
Cargo			Subdirector Técnico DL		Gerente Local	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORIA

De acuerdo al objetivo, la presente auditoria de cumplimiento se orientará a evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos administrados en diferentes planes y programas locales a través de la ejecución contractual entre vigencias 2020 a 2023, se enfocará al análisis y verificación de etapas precontractual, contractual y post-contractual de los contratos.

En la evaluación del plan de mejoramiento para las auditorías de cumplimiento, sólo se incluirán las acciones abiertas con fecha de cumplimiento 30 de junio de 2024, que tengan que ver con el proceso de gasto público.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos administrados en diferentes planes y programas locales a través de la ejecución contractual entre vigencias 2020 a 2023.

2.1.2. Objetivos Específicos

2.1.2.1 Evaluar las diferentes etapas precontractual, contractual y post contractual de la contratación suscrita por Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, para los contratos que presenten gestión fiscal entre las vigencias 2020 a 2023.

2.1.2.2 Evaluar si las actividades propuestas en la ejecución contractual seleccionada cumplen con su gestión fiscal e información en todos los aspectos



significantes con las regulaciones y/o autoridades que rigen el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito- FDLT (reglamento, manuales, resoluciones, lineamientos, entre otros).

2.1.2.3 Determinar en qué medida el FDLT logró sus objetivos y cumplió con los fines para lo cual se requirió la contratación en desarrollo de la gestión.

2.1.2.4 Determinar la calidad y eficiencia del control fiscal interno del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

2.2. MUESTRA DE AUDITORIA

2.2.1. Universo de la ejecución contractual entre vigencias 2020 a 2023

Teniendo en cuenta a las directrices contenidas en el Memorando de Asignación No. 3-2024-16299 del 27 de junio de 2024 emitido por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, se determinó el universo con la contratación suscrita por el FDLT durante las vigencias 2020 al 2023 que no han sido objeto de evaluación por este ente de control y que superen un monto significativo del presupuesto de \$200.000.000, así mismo, aquellos contratos diferentes a servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El Universo asciende a cuarenta y dos (42) contratos por un valor de \$ 31.693.124.813

2.2.2. Muestra ejecución contractual entre vigencias 2020 a 2023

Teniendo en cuenta las directrices contenidas en el Memorando de Asignación No. 3-2024-16299 del 27 de junio de 2024 emitido por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, para la selección de la muestra de la presente auditoría se determinó el universo con contratación suscrita durante las vigencias 2020 al 2023,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

que no han sido objeto de evaluación por este ente de control y que superaron un monto significativo del presupuesto de \$200.000.000, así mismo, aquellos contratos diferentes a servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El Universo asciende a cuarenta y dos (42) contratos por un valor de \$ 31.790.298.569; concordante con el porcentaje de materialidad identificado según el riesgo, se seleccionaron los contratos que representan el mayor monto de cada vigencia después de la segregación definida, así mismo y teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por el señor Contralor y utilizando la herramienta "Datos como Insumo para la VCF" del Observatorio de control fiscal, en la que se pudo determinar que una de las tipologías de contratación con más inversión de recursos por parte de la alcaldía de Tunjuelito fueron los convenios, para la muestra entonces, se seleccionó un convenio interadministrativo referente a la vigencia 2021, para la vigencia 2022 se seleccionó un contrato de Compraventa y para el caso de la vigencia 2023 fue seleccionado el contrato de obra 336-2023 y su respectiva interventoría CI 340-2023, el cual ha sido objeto de seguimiento dentro de la estrategia "Localidades al Tablero" y representa gran interés dentro de la comunidad local.

La muestra asciende a 5 Contratos de las vigencias 2020 al 2023 por valor de \$2.835.901.632 que representa el 9.2% del universo.

Cuadro 1. Muestra ejecución contractual entre vigencias 2020 a 2023

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
247-2020	1521	Suministros	Contratar el suministro de equipos de cómputo a través de la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano conforme al acuerdo marco de precios para compra o alquiler de equipos tecnológicos y	\$ 370.168.890	Etapas Precontractual, Ejecución y Poscontractual



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
			periféricos, acuerdo cce-925-amp 2019		
204-2021	1916 1917	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos, administrativos, técnicos, financieros y humanos entre la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E y el fondo de desarrollo local de Tunjuelito para impulsar acciones de prevención y promoción en salud, ¿en el marco de los proyectos 1916 Tunjuelito territorio saludable? Y 1917 ?Tunjuelito previene la maternidad y paternidad temprana?, de conformidad con las especificaciones, condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos.	\$ 1.123.336.653	Etapas Precontractual, Ejecución y Poscontractual
299-2022	2050 2051	Compra Venta	Adquisición de motocicletas y accesorios para la estación de policía de la localidad de Tunjuelito a través del acuerdo marco de precios, cce-971-amp-2019	\$ 542.695.100	Etapas Precontractual, Ejecución y Poscontractual
336-2023	1993	Contrato de Obra	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable la intervención de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de conservación en la localidad de Tunjuelito en Bogotá	\$ 702.527.233	Etapas Precontractual, Ejecución y Poscontractual
340-2023	1993	Contrato de Consultoría (Interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social al contrato de obra pública resultante del proceso de licitación pública FDLT-LP-	\$ 97.173.756,00	Etapas Precontractual, Ejecución y Poscontractual

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
			006-2023 cuyo objeto es: contratar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable la intervención de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de conservación en la localidad de Tunjuelito en Bogotá D.C.		
TOTAL				\$ 2.835.901.632	

Fuente: SIVICOF

2.3. FUENTES DE CRITERIO

Cuadro 2. Fuentes y criterios la ejecución contractual entre vigencias 2020 a 2023

AMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
Nacional	Constitución Política de Colombia.	Artículo 322. Inciso 3, Capítulo IV, Título XI.
	Decreto Ley 1421 de 1993.	Art. 87 en el cual se les reconoce la personería jurídica y patrimonio propio; con este fondo lo que se busca es financiar la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras.
	Ley 2116 de 2021.	"Por medio de la cual se modifica el Decreto-ley número 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá" en especial los Art. 53 que se adiciona literal A y B; Modifica el Art. 62, 65, 86, Adiciona 179ª.
	Ley 80 de 1993	Todo el articulado
	Ley 87 de 1993	Artículo 2.
	Ley 594 de 2000	Artículo 4.
	Ley 1150 de 2007	Todo el articulado
	Ley 1474 de 2011	Artículos 83 y 84
	Ley 1712 de 2014	Títulos II y III
	Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
Distrital	Acuerdo 6 de 1992.	"Por el cual se efectúa el reparto de competencia a que se refiere el artículo 322 de la Constitución Nacional, se adopta la organización Administrativa

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

AMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
		de las Localidades en el D.C., se reglamenta su funcionamiento y se dictan otras disposiciones".
	Acuerdo 257 de 2006.	"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones". CAPITULO 3: "Sector de las Localidades.
	Acuerdo 740 de 2019.	"Por el cual se dictan las normas en relación con la organización y funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C."
	Acuerdo 878 de 2023.	Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones
	Decreto 854 de 2001.	Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital, entre ellos a los Alcaldes Locales.
	Decreto 101 de 2010.	"Por medio del cual se fortalece Institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones". Artículo 13.
	Decreto 103 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 todo el articulado.
	Decreto 411 de 2016.	"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno".
	Decreto 430 de 2018.	Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Artículo 9 y 17.
	Decreto 768 de 2019.	"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 'Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"
	Decreto 168 de 2021.	"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones".
	Decreto 499 de 2022.	"Por medio del cual se asignan funciones a los Alcaldes Locales y se establece el procedimiento para la expedición de actos administrativos de carácter particular para las actividades contempladas en el artículo 86 de la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

AMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
	GCO-GCI M003	Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno
	GCO-GCI M004	Manual de Supervisión de la Secretaría de Gobierno
	Resolución Reglamentaria 036 de 2019. Contraloría de Bogotá.	Todo el articulado
	Acuerdo Local Número 001-2020.	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Tunjuelito. 2021-2024. "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

Fuente: Elaboró Equipo Auditor

2.4. LIMITACIONES DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría, como el suministro de la información de manera retrasada, parcial e insuficiente, lo que se refleja en la reiterada solicitud por parte del equipo auditor a la información requerida para efectuar la evaluación² por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

² Solicitudes de información Radicados # 2-2024-16005, 2-2024-16633 y 2-2024-16790

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones relacionados con el Gasto Público.

De acuerdo con los resultados de la auditoría, se concluye que el control fiscal interno implementado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito FDLT, es ineficiente, por la falta de aplicación de los mecanismos de control y seguimiento establecidos, como se observó en deficiencias en los puntos de control establecidos para la adjudicación irregular de un contrato de obra, presuntamente violando el Principio de Selección Objetiva, así mismo los principios de Planeación y Responsabilidad de la contratación pública.

Las deficiencias en el seguimiento, así como, falencias en la aplicación de los controles al proceso contractual, por cuanto se pagaron cantidades de obra no entregadas efectivamente, evidenciando una inadecuada administración de los riesgos.

3.1.1. Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

Cuadro 3. Relación de Controles Inexistentes o Inadecuados del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
Gasto Público Gestión Contractual	Precontractual	14. Adendas que cambian condiciones generales del proceso para favorecer a grupos determinados.	28. Incumplimiento de Selección Objetiva y Principio de Responsabilidad	Manual de Contratación Secretaría de Gobierno de Bogotá	PARCIALMENTE ADECUADO	INADECUADO Hallazgos SIN incidencia Fiscal
Gasto Público Gestión Contractual	Precontractual	15. Selección de proveedores que no cumplen con los requisitos establecidos.	30. Selección de un contratista que no cumple con los requisitos habilitantes.	Manual de Buenas Prácticas en la Actividad Contractual	PARCIALMENTE ADECUADO	INADECUADO Hallazgos SIN incidencia Fiscal
Gasto Público Gestión Contractual	Contractual	4. Falencias en la designación de supervisión y/o interventoría.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	Manual de Supervisión e Interventoría.	PARCIALMENTE ADECUADO	INADECUADO Hallazgos CON incidencia Fiscal
Gasto Público Gestión Contractual	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	36. Baja calidad del producto	Manual de Buenas Prácticas en la Actividad Contractual	PARCIALMENTE ADECUADO	EXISTENTE Sin Hallazgos
Gasto Público Gestión Contractual	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos	60. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o	Manual de Contratación Secretaría de Gobierno de Bogotá	PARCIALMENTE ADECUADO	INADECUADO Hallazgos CON incidencia Fiscal

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
		establecidos o los determinados en la norma.	sin la oportunidad establecida.			
Gasto Público Gestión Contractual	Contractual	27. Otros Factores de riesgo	84. Pérdida de confiabilidad de la información.	Manual del sistema de Gestión de Seguridad de la Información	PARCIALMENTE ADECUADO	EXISTENTE Sin Hallazgos
Gasto Público Gestión Contractual	Precontractual	25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del cronograma de ejecución.	40. Retrasos en la ejecución del contrato - Prórrogas	Manual de Contratación Secretaría de Gobierno de Bogotá	PARCIALMENTE ADECUADO	INADECUADO Hallazgos SIN incidencia Fiscal
Gasto Público Gestión Contractual	Contractual	15. Retraso o suspensión del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes.	79. Suspensión del contrato.	Manual de Contratación Secretaría de Gobierno de Bogotá	PARCIALMENTE ADECUADO	EXISTENTE Sin Hallazgos
Gasto Público Gestión Contractual	Contractual	1. Falencias del Manual de Contratación.	83. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	Manual de Supervisión e Interventoría.	PARCIALMENTE ADECUADO	INADECUADO Hallazgos CON incidencia Fiscal

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

3.1.2. Inefectividad de los Controles

Cuadro 4. Relación de Controles Inefectivos del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
Gasto Público Gestión Contractual	Precontractual	14. Adendas que cambian condiciones generales del proceso para favorecer a grupos determinados.	28. Incumplimiento de Selección Objetiva y Principio de Responsabilidad	Manual de Contratación Secretaría de Gobierno de Bogotá	INEFECTIVO	3,2,1
Gasto Público Gestión Contractual	Precontractual	15. Selección de proveedores que no cumplen con los requisitos establecidos.	30. Selección de un contratista que no cumple con los requisitos habilitantes.	Manual de Buenas Prácticas en la Actividad Contractual	INEFECTIVO	3,2,1
Gasto Público Gestión Contractual	Contractual	4. Falencias en la designación de supervisión y/o interventoría.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	Manual de Supervisión e Interventoría.	INEFECTIVO	3,2,2
Gasto Público Gestión Contractual	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	36. Baja calidad del producto	Manual de Buenas Prácticas en la Actividad Contractual	EFFECTIVO	
Gasto Público Gestión Contractual	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los	60. Bienes y/o servicios entregados sin la	Manual de Contratación	INEFECTIVO	3,2,2

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
		procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	Secretaría de Gobierno de Bogotá		
Gasto Público Gestión Contractual	Contractual	27. Otros Factores de riesgo	84. Pérdida de confiabilidad de la información.	Manual del sistema de Gestión de Seguridad de la Información	EFFECTIVO	
Gasto Público Gestión Contractual	Precontractual	25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del cronograma de ejecución.	40. Retrasos en la ejecución del contrato - Prórrogas	Manual de Contratación Secretaría de Gobierno de Bogotá	INEFFECTIVO	"3,2,3
Gasto Público Gestión Contractual	Contractual	15. Retraso o suspensión del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes.	79. Suspensión del contrato.	Manual de Contratación Secretaría de Gobierno de Bogotá	EFFECTIVO	3,2,4"
Gasto Público Gestión Contractual	Contractual	1. Falencias del Manual de Contratación.	83. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	Manual de Supervisión e Interventoría.	INEFFECTIVO	

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles



El control fiscal interno del Fondo en el tema evaluado fue inadecuado e inefectivo, obteniendo una calificación del 49.8% de acuerdo con la Matriz de riesgos y controles.

3.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO

De conformidad con la indicación contenida en memorando de asignación sobre el DPC 839 - 24, se adelantaron las pruebas de recorrido correspondientes, obteniendo como resultado que el FDLT, en el periodo solicitado, destinó para adultos mayores únicamente el proyecto 1874 "Tunjuelito un contrato social para la Inclusión. *Componente Subsidio C*". En auditoria de Desempeño 119 de 2023, se configuró el siguiente hallazgo: "3.3.10 administrativo por debilidad en el seguimiento a los registros de los beneficiarios activos del Programa de Subsidios Tipo C en la Plataforma del SISBEN IV."

Una vez revisados los contratos seleccionados en la muestra, no se encontraron observaciones que formular para los siguientes contratos sin perjuicio de ser susceptibles de seguimiento en una próxima auditoría.

Cuadro 5. Contratos sin Observaciones

(valores en pesos)

Número de Contrato	Objeto	Valor
247-2020	Contratar el suministro de equipos de cómputo a través de la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano conforme al acuerdo marco de precios para compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos, acuerdo cce-925-amp 2019	\$ 370.168.890
299-2022	Adquisición de motocicletas y accesorios para la estación de policía de la localidad de Tunjuelito a través del acuerdo marco de precios, cce-971- amp-2019	\$ 542.695.100

Fuente: Elaboró Equipo Auditor

A continuación, se presentan las observaciones configuradas.

Contrato de Obra 336 de 2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 22 de 61

Comentado [JA1]: No se está incluyendo la información relacionada con el derecho de petición DPC No 839-24 con radicado 1-2024-10671 de fecha 26-04-2024

Comentado [RDBR2R1]: HECHO

Contratista	Consorcio INFRAVIAL	
Nit	901762263-8	
Dirección	CRA 58 No. 160-15	
Contrato	336 de 2023	
Objeto	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES DE ESCALA LOCAL SOBRE CUERPOS DE AGUA CON ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN	
Fecha de inicio	22 de noviembre de 2023	
Fecha de finalización	21 de febrero de 2024	
Valor del contrato	\$702.527.233	
Tiempo de ejecución	3 meses	
Suspensiones	2	
Pagos	Pago 1	\$346.579.425
	Pago 2	\$285.695.084
	Total	\$632.274.509
Saldo a Liquidación	\$70.252.724	

Contrato de Interventoría 340 de 2023

Interventoría	Lemoine Rivera Ingenieros Asociados S.A.S	
Nit	800.175.083-4	
Contrato	340 de 2023	
	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA FDLT-LP-006-2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES DE ESCALA LOCAL SOBRE CUERPOS DE AGUA CON ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN BOGOTÁ D.C".	
Tiempo de ejecución	4 meses	
Fecha de inicio	22 de noviembre de 2023	
Fecha de terminación	21 de marzo de 2024	
Valor contrato	\$97.173.756	

Fuente: Expediente Contractual FDLT 336-2023 y 340-2023

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por adjudicar el contrato vulnerando el principio de selección objetiva.

Celebración del Contrato: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ordenó apertura del proceso de selección FDLT-LP-006-2023, de acuerdo con la Resolución N° 130 del 29 de agosto de 2023. Para este proceso se presentaron tres (3) proponentes, los cuales fueron habilitados dentro del proceso precontractual, según el informe de evaluación publicado el 14 de septiembre de 2023, como se evidencia tanto en el expediente como en la plataforma SECOP II. Durante la Audiencia de adjudicación instalada el 25 de septiembre de 2023, abrieron las propuestas económicas para realizar su evaluación y se corroboró lo contemplado en el pliego de condiciones, respecto a la metodología estadística de selección de la propuesta económica.

Una vez reinstalada la audiencia de adjudicación el 28 de septiembre, el comité evaluador del FDLT presentó la evaluación final ponderando los puntajes habilitantes y el puntaje dado a la propuesta económica y se realizó la recomendación al ordenador del gasto del proponente ganador, de acuerdo a los puntajes totales. Uno de los proponentes presentó una observación a la evaluación, arguyendo que se debería rechazar un proponente, de acuerdo a la causal de rechazo "*O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.*" incluida en el pliego definitivo.

El FDLT atendió la observación del proponente y el comité evaluador presentó nuevo informe de evaluación, cambiando la ponderación estadística de los puntajes y excluyendo a uno de los proponentes. Lo que género que cambiara y se modificaran las calificaciones y las posiciones de los dos proponentes ahora habilitados. La



Imagen N° 1 informe definitivo de evaluación del factor precio – oferta económica Inicio de Audiencia de Adjudicación

[illegible]

Fuente: RESOLUCIÓN No. 144 DE 2023 Acto Administrativo de Adjudicación

Imagen N° 2: informe definitivo de evaluación del factor precio – oferta económica final de Audiencia de Adjudicación

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO		Categoría		Puntaje máximo		Categoría		Puntaje máximo											
FOL- LP-006-2023		Obras de infraestructura	90.5		Obras de infraestructura	90.5													
		Activos no financieros	15		Activos no financieros	15													
		Ahorros e Inversión	38		Ahorro e inversión	38													
		Vinculación de personal en capacitación	1		Vinculación de personal en capacitación	1													
		Iniciativa de emprendimiento	0.25		Iniciativa de emprendimiento	0.25													
		Proyecto de desarrollo comunitario	0.25		Proyecto de desarrollo comunitario	0.25													
FACTORES PONDERABLES																			
FACTORES PONDERABLES / PUNTAJE FINAL		OFERTA ECONOMICA (\$5.5 PTS)	FACTOR DE CALIDAD - Formato 7A Implementación programa generador de proyectos (\$15 PTS)	FACTOR DE CALIDAD - Formato 7B Implementación programa generador de proyectos (\$15 PTS)	FACTOR DE CALIDAD - Formato 7C Presentación de un plan de calidad (\$15 PTS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Formato 3A y 3B (20 PTS) (sean 20%)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - Formato B Vinculación de personas con discapacidad o emprendimientos y empresas de ingresos \$0.25 Puntos) (sean 40%)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - Formato C- Asociaciones de emprendedores y empresas de ingresos \$0.25 Puntos)	VERIFICACION MYMPE - Formato D- Resolución en RDP por el integrante tenga más del 90% de participación(0.25 puntos)	PUNTAJE TOTAL									
		-	-	-	-	-	-	-	-	-									
2	CONSORCIO INFRANIL	\$9.42	5	5	9	20	1	0.25	0.25	99.93									
3	UNIÓN TEMPORAL PUENTES TUNJUELITO	\$9.26	5	5	9	20	1	0.25	0.25	99.76									

Fuente: RESOLUCIÓN No. 144 DE 2023 Acto Administrativo de Adjudicación

Expulsión de un Proponente: Un proponente fue expulsado del proceso de selección debido a la aplicación incorrecta de una causal de rechazo contemplada en el pliego de condiciones. En el formato Excel denominado - *Formulario 1 - DEFINITIVO Formulario de Presupuesto Oficial CCE-EICP-FM-14 Licitacion.xlsx*. se incluyó la siguiente condición, “*NOTA 10: Los precios Unitarios +IVA de los diagnósticos incorporados dentro del capítulo 1 (ÍTEM 6162+9592) son precios no ofertarles por cuanto para la Entidad deben ser valores fijos. Por esta razón se corregirán aritméticamente por la Entidad siguiendo el procedimiento expresado en el numeral*

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página **25** de **61**

4.1.2 del pliego tipo". El proponente expulsado, presentó su propuesta económica, ofertando precios diferentes a los que la administración estableció para estos dos ítems (6162 y 9252), el comité evaluador, después de analizar la observación de uno de los proponentes en la audiencia de adjudicación, decidió aplicar la causal de rechazo "O. *Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.*". El equipo auditor al analizar el texto de la causal de rechazo no encontró que la modificación del precio diera lugar a expulsión, pues la causal citada solo se refiere taxativamente a la adición, sustracción cambio o modificación de los ítems, la descripción, especificaciones, detalle, unidades o cantidades; mas no se refiere al precio de los ítems, incluso la misma Nota: 10 inscribe que "...se corregirá aritméticamente por parte de la Entidad...".

Basado en el Concepto C – 595 de 2022 de ANCP-CCE

"...La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – mediante los conceptos con radicados Nos. 2201913000007117 del 25 de septiembre de 2019, 2201913000009538 del 23 de diciembre de 2019 y C- 716 del 30 de octubre de 2020, entre otros, ha señalado que las causales de rechazo de las ofertas establecidas en los documentos tipo son taxativas, descartándose que la entidad introduzca nuevas, salvo las contempladas directamente en la ley. Igualmente, por la naturaleza de las causales de rechazo, su aplicación es estricta, lo que –a juicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública– significa que su interpretación gramatical prevalece sobre una interpretación extensiva o de otra índole, mediante la cual se pretenda ampliar su alcance..."

De lo anterior se concluye que la interpretación no gramatical de esta causal de rechazo dio lugar a una incorrecta aplicación de la misma y a la errónea exclusión del proponente.

Causal de Rechazo: La causal de rechazo aplicada no debió ser utilizada en este caso específico, lo que resultó en la exclusión indebida del proponente. El equipo auditor indagó a la Alcaldía Local con oficio 2-2024-18188 del 29 de agosto de 2024, *"Cuáles fueron los criterios técnicos, jurídicos y de conveniencia, que llevaron a la administración del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a establecer la condición incluida en la NOTA 10: dentro del formato Excel denominado - Formulario 1 - DEFINITIVO Formulario de Presupuesto Oficial CCE-EICP-FM-14 Licitacion.xlsx..."*. La administración respondió el interrogante, mediante el radicado 20245620248541 del 5 de septiembre de 2024 en los siguientes términos: *"...Es importante aclarar que los ítems del capítulo 1 (ÍTEMS 6162+9592) son precios no ofertables, ya que para la Entidad deben ser valores fijos. Esto se debe a que se trata de diagnósticos que requieren un levantamiento exhaustivo de información para determinar y analizar las condiciones de los componentes de cada uno de los puentes sobre cuerpos de agua. Por esta razón, no se incluyeron en la oferta económica como precios ofertables, ya que hacerlo podría comprometer la calidad del servicio de los trabajos a entregar. Además, los valores de diagnóstico son establecidos por el IDU, que es la entidad líder en el sector, y se reflejan en el presupuesto oficial. Ofertar estos valores podría resultar en una disminución adicional, lo que aumentaría los riesgos para el contratista."*

Respecto a la respuesta emitida por el sujeto de control acerca de *"los valores de diagnóstico son establecidos por el IDU"* es pertinente reseñar que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU publica en su página WEB <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio> las siguientes notas respecto a sus precios unitarios de referencia:

“Con el fin de dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información que suministra al público en general, se aclara que esta no reemplaza el análisis y soporte de cada proceso, las cuales deberán adelantarse atendiendo sus propias condiciones. Por tanto, el uso de los datos publicados compromete únicamente la responsabilidad del interesado y es de su competencia verificar y/o actualizar o no la información, para lo cual debe tener en cuenta:

Primero: La entidad no garantiza que los precios publicados se ajusten a ninguna situación técnica o proyecto particular.

Segundo: El uso de los datos publicados es responsabilidad del interesado, por lo tanto, es de su competencia verificar y/o actualizar o no la información.

Tercero: Los datos contenidos en la Base de Precios del IDU no reemplazan la labor contratada con los Consultores Externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente.

Cuarto: Los precios de referencia publicados no son indicativos de los valores de contratación. Cada proceso licitatorio se adelanta según sus propias condiciones.

Quinto: El registro de marcas o productos comerciales no presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el Consultor Interno o Externo contratado.

Sexto: El registro de precios de insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general tiene en cuenta el IVA. El Interesado debe verificar esta condición con su proveedor.

Séptimo: Los insumos que hacen parte del grupo “Proyecto específico” y/o APU’s pertenecientes al capítulo “Proyecto específico” así como los insumos y APU’s que en su descripción hagan referencia al nombre particular de un

proyecto, podrán utilizarse exclusivamente en el mencionado proyecto para el cual fueron estructurados, toda vez que obedecen a sus respectivas condiciones y/o particularidades. Por su naturaleza, estos no son objeto de actualización mediante los estudios de mercado que adelanta el IDU por no hacer parte de la generalidad.

Octavo: *A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2101 del 2021 (15 de julio del 2023), el presente visor contempla, además de la actualización de las tarifas de Mano de Obra y de Consultoría según los Decretos Nacionales No. 2292 y 2293 del 29 de diciembre de 2023 (salario mínimo mensual legal y el auxilio de transporte para el año 2024); los reconocimientos debido a la reducción de la jornada laboral semanal de 48 horas a 47 horas. Por lo tanto, es deber del usuario analizar y verificar la temporalidad de la información consultada". Subrayado y negrilla fuera de texto original.*

De lo anterior se concluye que el IDU no establece los precios unitarios para los procesos o contratos en las entidades Distritales, y aclara que el Sistema de información de precios unitarios de referencia del IDU *"no reemplaza el análisis y soporte de cada proceso"* lo que se reafirma en la nota *"Cuarto: Los precios de referencia publicados no son indicativos de los valores de contratación. Cada proceso licitatorio se adelanta según sus propias condiciones."* En síntesis, en un sistema informativo no vinculante para las demás entidades contratantes.

De acuerdo con el Decreto 1082 DE 2015, sobre determinación de precios artificialmente bajos, las entidades públicas no pueden incluir en sus pliegos de condiciones reglas que limiten la libre competencia de los proponentes y les impidan ofrecer un mejor precio, pues vulnerarían el principio de economía, consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. En cuanto a la determinación de precios artificialmente bajos, el decreto establece que si una entidad estatal, durante su

análisis, encuentra que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan dicho valor.

“Decreto 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”

El mencionado artículo, infiere que “la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido”, procedimiento que no se surtió impidiendo al oferente dar sus explicaciones sobre el valor ofertado lo que se suscitó en el rechazo del proponente vulnerando el Principio de Selección Objetiva, afectando la transparencia y equidad del proceso de contratación.

Basado en el Concepto C – 304 de 2023 de ANCP-CCE

PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA – Fundamento – Alcance El principio de selección objetiva es un postulado que debe orientar la escogencia del futuro contratista del Estado en los procedimientos de selección adelantados

por las entidades públicas, que se traduce en la exigencia de que la elección no esté basada en apreciaciones o factores subjetivos, sino en criterios objetivos, de carácter técnico, jurídico y financiero. En tal sentido, se trata de un principio que se deriva, en el ordenamiento jurídico colombiano, de principios como la igualdad (art. 13, C.P.) y la buena fe – manifestada en la confianza legítima– (art. 83 C.P.), así como de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (arts. 209 y 267 C.P.). Dicho principio rector de los procedimientos de selección, además, encuentra fundamentación legal expresa en disposiciones como el artículo 24, numeral 5º, literal a) de la Ley 80 de 1993, que exige incorporar requisitos objetivos en los pliegos de condiciones; el artículo 24, numeral 5º, literal b) de la misma Ley, que manda que en el pliego se definan “reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación”; y, de forma más clara profunda y clara, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, cuyo primer inciso dispone que “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”. La subsanabilidad de las ofertas fortalece la garantía del principio de selección objetiva, porque permite que se le otorgue prevalencia, como criterio de selección, a la favorabilidad del ofrecimiento, por sus ventajas objetivas para la entidad estatal, sobre los errores formales que se adviertan en los requisitos habilitantes.

Celebración de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales Caso 1: El

Fondo Local de Tunjuelito celebró el Contrato de obra Pública 336 de 2023 con el contratista CONSORCIO INFRAVIAL el cual no obtuvo el puntaje más alto de acuerdo a metodología establecida en el pliego de condiciones, pues fue expulsado un proponente

de manera errónea, otorgando un puntaje equivocado los oferentes y beneficiando a uno de los proponentes. Lo que evidencia el presunto incumplimiento a lo establecido en el deber consagrado en el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, incurriendo posiblemente en la falta gravísima tipificada en el numeral 3 del artículo 54 ibidem.

Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control

"Celebración de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales Caso 2" Una vez analizados los documentos allegados por la administración según el radicado #20245620280571 de la respuesta al informe preliminar, donde se registra la experiencia acreditada por el oferente para el proceso de licitación FDLT-LP-006-2023. Se aceptan los argumentos presentados y se desvirtúa parcialmente la observación.

En cuanto a los demás aspectos expuestos en la observación, el equipo auditor concluyó que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, debido a que la causal de rechazo empleada para la expulsión del proponente, fue aplicada de manera inadecuada, lo que generó la modificación de los puntajes y la elección errónea del proponente ganador.

Por los anteriores argumentos de desvirtúa parcialmente la observación se retira la presunta incidencia penal y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.2. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$47.695.801, por el cobro de valores no entregados efectivamente en el ítem NP-008 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA VEHICULAR ACERO ESTRUCTURAL A-500-GR-C Y A572GR 50

Con el objeto de verificar las obras que se ejecutaron mediante el Contrato de obra N.º 336 de 2023 el equipo auditor, el día 28 de agosto de 2024, realizó visita a los frentes de obra ejecutados en los puentes de la localidad de Tunjuelito.

Cuadro 6. Puentes intervenidos COP 336-2023

No.	Dirección	PK-ID Puente	Tipo
1	TV 44 S Con KR 61 BIS	24124797	Peatonal
2	Diagonal 52A S Con KR 61 BIS	24124793	Peatonal
3	Diagonal 51B S Con KR 61 BIS	24124794	Peatonal
4	Avenida Ciudad de Villavicencio por CL 55 S	24124783	Peatonal
5	KR 19C-CL 55 S	24124591	Vehicular
6	Avenida Boyacá por Transversal 44 Sur (costado Occidental)	24124795	Vehicular
7	Av. Boyacá con TV 44 Sur (Costado Oriental)	24124796	Vehicular
8	Avenida Jorge Gaitán Cortes por Río Tunjuelito	24119495	Vehicular
9	Avenida Tunjuelito por CL 60 S	22149972	Vehicular
10	KR 9A - CL 54 S (Quebrada Chiguaza)	24124702	Vehicular

Fuente: expediente COP 336-2023 FDLT

En el recorrido a los frentes se observó que sobre el Puente Vehicular PK-ID 24124702 fue instalado el ítem NP-008 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA VEHICULAR ACERO ESTRUCTURAL A-500-GR-C Y A572GR 50" con una extensión de 26,50 metros en cada costado del mismo, como se observa en el registro fotográfico.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 33 de 61

Puente Vehicular PK-ID 24124702



KR 9A - CL 54 S (Quebrada Chiguaza)

Fuente: Acta de visita #4 Equipo Auditor

Durante el recorrido se le pregunto a la administración *"Pregunta: ¿Existe algún archivo o documento donde se especifique la equivalencia entre metro lineal de baranda y peso, respecto al ítem NP-008 el cual esta cobrado en Kilogramos? "*

Respuesta: El Ing. Javier Triana aclara *"En las Memorias de cálculo se establece el detalle de la estructura de la Baranda Vehicular y se puede identificar esa equivalencia"*

El equipo Auditor solicitó entonces *"3. Las memorias de cálculo en formato Excel donde se pueda identificar la equivalencia entre el metro lineal de baranda y el peso respecto al ítem NP-008."*

Con el radicado # 20245620245871 (Contraloría de Bogotá # 1-2024-21876) el FDLT remitió el archivo en ZIP denominado **1. Hojas de Vida en Excel y memorias de cálculo-20240902T142048Z-001** él cual contiene las memorias de cálculo referentes al

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 34 de 61

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página **35** de **61**

Imagen N° 4: Memorias de Calculo Puente PK-ID 24124796

 ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO		 BOGOTÁ	MEMORIA DE CANTIDADES			FECHA 30/08/2024		 CONSORCIO INFRAVIAL			
PROYECTO CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AJUSTABLE LA INTERVENCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES DE ESCALA LOCAL SOBRE CUERPOS DE AGUA CON ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN BOGOTÁ.			ÍTEM 70 SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA VEHICULAR, ACERO ESTRUCTURAL A-500-GR-C Y A572 GR 50			UNIDAD DE MEDIDA Kg					
CAPÍTULO	NP	NO PREVISTOS	PK ID PUENTE 24124796			TIPO DE PUENTE Vehicular					
			Descripción	Largo (m)	Espesor (mm)	Peso (Kg/m)	Cantidad	Elem	Peso (Kg)		
			Occidental								
			Tubería Longitudinal $\phi = 3"$	15,00	3,00	6,47	1		97,05		
			Tubería Longitudinal $\phi = 2 \frac{1}{2}"$	15,00	3,00	5,3	4		318,00		
			IPE 100	1,00		8,2	15,00		123,00		
			Platinas						55,00		
			Oriental								
			Tubería Longitudinal $\phi = 3"$	15,70	3,00	6,47	1		101,58		
			Tubería Longitudinal $\phi = 2 \frac{1}{2}"$	15,70	3,00	5,3	4		332,84		
			IPE 100	1,00		8,2	15,00		131,25		
			Platinas						55,00		

Fuente: Memorias de Calculo Radicado # 20245620245871

Con el fin de verificar las cantidades efectivamente entregadas se realizó visita administrativa el día 29 de agosto de 2024. Al realizar la medición física de cada de baranda instalada en el Puente Vehicular PK-ID 24124702, se evidenció que cada costado de baranda mide 26,50 metros y se compone de 5 tubos; uno (1) de 3 pulgadas (Tubería Longitudinal $\phi = 3"$) y cuatro (4) de 2 1/2 pulgadas (Tubería Longitudinal $\phi = 2 \frac{1}{2}"$) como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. medidas y cantidades obtenidas en visita a la obra

Costado Puente	Descripción	Largo (m)	Cantidad	Largo Total (m)
Costado Oriental	Tubería Longitudinal $\phi = 3"$	26,50	1	26,50
	Tubería Longitudinal $\phi = 2 \frac{1}{2}"$	26,50	4	106
Costado Occidental	Tubería Longitudinal $\phi = 3"$	26,50	1	26,50
	Tubería Longitudinal $\phi = 2 \frac{1}{2}"$	26,50	4	106

Fuente: Elabora Equipo Auditor –Acta de visita administrativa #4

Se evidencia entonces que para el suministro del ítem NP-008 instalado sobre el Vehicular PK-ID 24124702 fueron utilizados para cada costado del puente un (1) tubo

de 26,50 metros de la referencia (Tubería Longitudinal $\phi = 3"$) y cuatro (4) tubos de 26,50 metros de la referencia (Tubería Longitudinal $\phi = 2 \frac{1}{2}"$), a diferencia de las cantidades registradas en el archivo de las memorias de cálculo, (2) tubo de 26,50 metros de la referencia (Tubería Longitudinal $\phi = 3"$) y ocho (8) tubos de 26,50 metros de la referencia (Tubería Longitudinal $\phi = 2 \frac{1}{2}"$), para cada costado del puente.

Con el fin de determinar el valor y debido a que el ítem se encuentra cobrado en Kilogramos, se realizaron los cálculos basados en los archivos suministrados por la administración y se determinó el total de kilogramos no entregados, para el Ítem NP-008.

Cuadro 8. Cantidades no entregadas ítem NP-008 Puente PK-ID 24124702

Costado Puente	Descripción	Largo (m)	Peso (Kg/m)	Cantidad registrada en M de C	Peso (Kg)	Cantidad encontrada en Visita	Cantidad no entregada Kg
Costado Oriental	Tubería Longitudinal $\phi = 3"$	26,5	6,47	2	342,91	1	171,455
	Tubería Longitudinal $\phi = 2 \frac{1}{2}"$	26,5	5,8	8	1229,6	4	614,8
Costado Occidental	Tubería Longitudinal $\phi = 3"$	26,5	6,47	2	342,91	1	171,455
	Tubería Longitudinal $\phi = 2 \frac{1}{2}"$	26,5	5,8	8	1229,6	4	614,8
Total, Kg no entregados del ítem NP-008							1.572,51

Fuente: Elabora Equipo auditor.

De acuerdo al documento ACTA 4 DE RECIBO FINAL DE OBRA, el valor del Kg para el Ítem NP-008 es de \$30.331 y según el mismo documento fueron recibidos por parte de la Interventoría y el FDLT 8064.14 kilogramos de la baranda. El equipo Auditor determinó que existe un detrimento patrimonial, puesto que el ítem NP-008 fue pagado

en su totalidad bajo las órdenes de pago N°5000309077 del 23 de febrero de 2024 por valor de \$346.579.245 y N°5000698496 de 15 de abril de 2024 por valor de \$285.695.084, sin que fuese descontado el excedente en kilogramos no entregados y registrados en los documentos que hacen parte de la hoja de vida de la intervención del puente. El cálculo del detrimento se referencia en el siguiente cuadro.

Cuadro 9. Calculo Detrimento Patrimonial

(valores en pesos)

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad no entregada	Valor unitario	Valor total
NP-008	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA VEHICULAR ACERO ESTRUCTURAL A-500-GR-C Y A572GR 50	Kg	1.572,51	30.331,00	47.695.801
Valor Total Detrimento Patrimonial					47.695.801

Fuente: Elabora Equipo auditor.

Lo anterior denota una gestión fiscal ineficaz, ineficiente y antieconómica en el manejo de los recursos públicos, así como la violación a los principios de la función pública administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículos 4, 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, ; los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y numerales 1º, 3º y 4º del artículo 38 y numeral 1º del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019. conllevando a un detrimento del patrimonio público en cuantía de \$47.695.801que corresponde a las sumatoria de los totales expuesto en el cuadro anterior.

Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta del FDLT, mediante radicado 2-#20245620280571 del 17/0/2024 y una vez contrastados los documentos proporcionados por la administración en ésta respuesta, con los que se encuentran en

el expediente contractual, así mismo aquellos que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, se pudo determinar que si bien existe un saldo pendiente por pagar al contratista para la etapa de liquidación y que la suma acumulada y pagada de las cantidades que corresponden al Ítem NP-008 es de 6.482.84 kilogramos:

RESUMEN DE PAGOS – ÍTEM NP -008 BARANDAS METÁLICAS	
Acta	Cantidad pagada (kg)
Acta de recibo parcial de obra No. 1 (Imagen 9)	5007,51
Acta de recibo parcial de obra No. 2 (Imagen 10)	1475,33
Cantidad total acumulada pagada (Kg)	6482,84

Fuente: respuesta FDLT, radicado 2-#20245620280571

El equipo Auditor determinó que las cantidades de obra registradas y efectivamente pagadas para el puente N°10 PK-ID 24124702 fueron realizadas en el pago #1 según el acta de recibo parcial de obra N°1 en cantidad de 5.007,51 kilogramos, así mismo, lo registrado en los documentos y memorias de calculo contenidas en la carpeta "CARPETA CUENTA DE COBRO 1 ACTA DE RECIBO PARCIAL 1". Donde reposan entre otros, la factura electrónica de venta FE 1, el informe de supervisión que da fe de las actividades realizadas, la mencionada acta de recibo parcial de obra N°1 y el "CONSOLIDADO CANTIDADES PUENTES A COBRAR ACTA RECIBO PARCIA 1" que registra las cantidades de obra a cobrar para cada puente.

Por lo anterior se determina que existe un daño al patrimonio del FDLT, el hecho generador de éste, es el pago de las cantidades no entregadas, como se demostró anteriormente.

De acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control, los argumentos y soportes presentados por el FDLT apuntan a la revisión de la administración y la interventoría de los hechos aquí narrados, pero no desvirtúan la observación, por tanto, se configura un Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$47.695.801

3.2.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la falta de planeación dentro del proceso FDLT-LP-006-2023, por incorporar dentro de los puentes a intervenir, un puente con reserva por parte del IDU.

En la evaluación documental y en la posterior visita administrativa realizada el 28 de agosto de 2024, el equipo de auditoría evidenció que se realizó la intervención del puente vehicular sobre cuerpo de agua identificado con el PK_ID24124591 ubicado sobre la Carrera 19C con calle 55Sur. Durante la visita y según el Acta de visita administrativa No. 3, se indagó a la administración:

Pregunta: *¿Respecto al Puente Vehicular PK ID: 24124591 ubicado en el Kr 19C con calle 55 sur existe algún documento que evidencia la decisión de intervenir?*

Respuesta: El Ing. Javier Triana aclara *"Se realizaron mesas de trabajo con el IDU en donde se coordinó la instalación de la baranda, por cuanto el puente tiene reserva por parte de esta entidad"*

Con base en la documentación recibida bajo el Radicado # 20245620245871 del 30 de agosto de 2024 se determinó que el Puente Vehicular PK ID: 24124591 se encuentra en el sistema de información geográfico IDU-CIV 6001329, y que dicho puente se encuentra reservado por parte del IDU para el contrato de obra IDU-1721-2021; como se evidencia en el documento (1. ACTA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL) Firmada por el FDLT, el Contratista, la Interventoría y el IDU.



Lo anteriormente descrito, contraría lo dispuesto en el Manual de Contratación³ publicado por la Secretaría de Gobierno Distrital, en lo respectivo a la Elaboración de los Estudios y Documentos Previos:

“9.1.2.1 Estudios Previos: Los Estudios Previos sirven de insumo para la elaboración del Pliego de condiciones, y que deberán contener como mínimo los siguientes elementos...”

*c. Las Autorizaciones y/o Licencias y/o Permisos, por lo que, la dependencia que requiera el bien, obra o servicio a contratar deberá efectuar los análisis necesarios para determinar si antes de iniciar el respectivo proceso contractual se requieren autorizaciones, licencias o permisos, y en caso positivo tramitarlas ante las instancias correspondientes, **las cuales deberán encontrarse en firme y ser incluidas con la solicitud de contratación y sus documentos soporte**.”(Subrayado y negrilla fuera de texto original)*

La situación anteriormente descrita vulnera el “Principio de Planeación” del contrato, toda vez que la entidad no contaba con los permisos y licencias requeridos para la intervención del puente, el cual tenía una reserva por parte del IDU al momento del inicio del proceso contractual. Lo que generó la ampliación de la suspensión #1 al contrato 336 de 2023, retrasando la ejecución de la obra en 14 días; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021. Igualmente, en el desarrollo del contrato no se dio cumplimiento con numerales 1°, 2°, 3° y 5°) del artículo 26 “Principio de Responsabilidad” de la Ley 80 de 1993.

³ MACROPROCESO GESTIÓN CORPORATIVA GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL Código: GCO-GCI-M003 Manual de Contratación Versión: 06 Vigencia desde: 28 de septiembre de 2022

Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control

Una vez efectuado el análisis a la respuesta del FDLT, mediante radicado 2-#20245620280571 del 17/0/2024 y a los documentos y soportes adjuntos, se pudo ratificar que el permiso otorgado por el IDU para la intervención del puente, fue posterior a la etapa de planeación, como lo indica el sujeto de control en su respuesta: *"...durante la ejecución del contrato, la interventoría en conjunto con el contratista desarrolló la revisión y diagnóstico de los puentes listados en el Estudio del Sector del proceso FDLT-LP-006-2023 y en aras de dar cumplimiento al objeto contractual, solicitó y llevó a cabo con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, una mesa de trabajo con el propósito de convenir y autorizar la intervención sobre el espacio público del puente vehicular sobre cuerpo de agua identificado con el PK_ID24124591 ubicado sobre la Carrera 19C con calle 55Sur en la Localidad de Tunjuelito."*

Los argumentos presentados por la administración no desvirtúan lo observado, en consecuencia, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Convenio Interadministrativo 204 de 2021

OBJETO:	Aunar esfuerzos, administrativos, técnicos, financieros y humanos entre la Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E. y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para impulsar acciones de prevención y promoción en salud, en el marco de los proyectos 1916 "Tunjuelito territorio saludable" y 1917 "Tunjuelito previene la maternidad y paternidad temprana", de conformidad con las especificaciones, condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos.
CONTRATISTA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. Nit. 900.958.564-9
FECHA DE SUSCRIPCION	DE Noviembre 05 de 2021
FECHA DE INICIO	18 de enero de 2022.
PLAZO	11 meses, incluida prórroga

PRORROGA	Un (1) mes.
VALOR	\$1.271.496.291, FDLT APORTA \$1.123.336.653, SUBRED \$148.159.638
FECHA DE TERMINACIÓN	17 de diciembre de 2022
ESTADO ACTUAL	Liquidado, 02 de mayo de 2023

Mediante la resolución 125 de noviembre 02 de 2021, el alcalde local declara justificada la modalidad de contratación directa para celebrar el Convenio Interadministrativo para desarrollar los proyectos 1916 *"Tunjuelito territorio saludable"* y 1917 *"Tunjuelito previene la maternidad y paternidad temprana"*. Se verificó que la experiencia acreditada por la Subred Sur guardara relación directa con el objeto del convenio.

De la información disponible en el SECOP II se constató la existencia de documentación que respalda el proceso contractual evaluado, la URL de acceso directo es:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, se encontraron los documentos precontractuales, estudios previos, análisis de sector, matriz de riesgos, documentos técnicos de soporte, fichas de estadística básica de inversión, informes de supervisión y del contratista, las facturas correspondientes, certificaciones de cumplimiento y acta de liquidación en la carpeta del último pago.

El contrato desarrolló los siguientes componentes:

- 1) Acciones alternativas de salud para personas con discapacidad y cuidadores
- 2) Promoción y prevención consumo de sustancias psicoactivas
- 3) Dispositivos de asistencia personal
- 4) Reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina
- 5) Co-inversión en la estrategia de salud

- 6) Acciones de cuidado y protección para mujeres gestantes, niños y niñas migrantes.
- 7) Acciones para la prevención del embarazo en adolescentes

Los componentes de los numerales 1 al 6, corresponden al proyecto 1916 "Tunjuelito territorio saludable" y el componente 7 corresponde al 1917 "Tunjuelito previene la maternidad y paternidad temprana".

Los recursos destinados al proyecto 1916 corresponden a \$985.992.579 en tanto al proyecto 1917 se asignaron \$137.344.074.

Se pagó en total \$904.918.106 y se ordenó liberar \$218.418.547, los recursos fueron liberados con las actas No. 3 del 17 de marzo y No. 5 del 14 de junio de 2023. El ordenador del gasto, en el punto 7 del acta de liquidación calendada el 02 de mayo de 2023, ordena liberar el saldo sin ejecutar, en cuantía de \$218.418.547, sin embargo, en el acta 3 de liberación, calendada el 17 de marzo de 2023, se observa que se liberaron \$216.196.455.

Cuadro 10. Comportamiento financiero del convenio

(valores en pesos)

FACTURA	VALOR
8310114	\$47.927.639
8348155	\$41.890.401
8401183	\$131.661.717
8448362	\$154.516.794
8481082	\$362.539.061
8653447, 8462554, 8467411, 8461924	\$166.382.494
Total, pagado	\$904.918.106
Saldo liberado por actividades no ejecutadas	\$218.418.547

Fuente: Expediente contractual convenio 204-2021

De los recursos dispuestos por el FDLT al convenio, se utilizaron para compras a terceros, los siguientes valores, que corresponden al 25.22%.

Cuadro 11. Compras a terceros del convenio

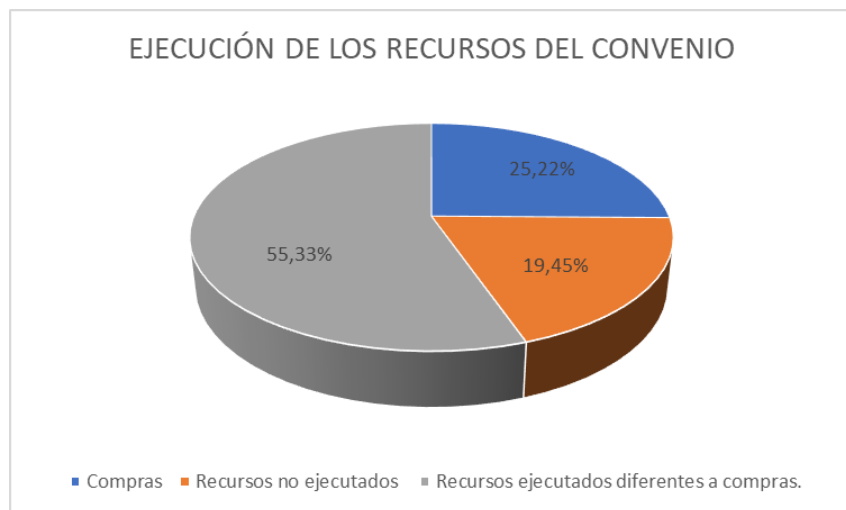
(valores en pesos)

Compra de dispositivos (ayudas técnicas)	\$209.837.960
Complementos nutricionales	\$60.667.085
Elementos para actividad física	\$4.730.250
Etenogestrel	\$8.172.080
Total, compras con ingreso al almacén del FDLT	\$283.407.375

Fuente: Expediente contractual convenio 204-2021

De los recursos aportados por el FDLT, el 55.33% fueron directamente a la ejecución del Convenio, el 19.45%, valores no ejecutados, y el 25.22% son compras que hizo la Subred con la autorización del FDLT.

Gráfico N°1: Ejecución de los recursos del convenio 204-2024



Fuente: Elaboró equipo Auditor

3.2.4. Hallazgo Administrativo por ineficiente planeación del proyecto 1917
"Tunjuelito previene la maternidad y paternidad temprana", objeto de desarrollo del convenio 204-2021.

El objetivo general del proyecto era el de desarrollar acciones y estrategias orientadas al proyecto de vida, redes de apoyo, promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos y transformación de imaginarios sociales, para la prevención del embarazo en adolescentes, el disfrute de la sexualidad, el desarrollo, autonomía y libre expresión del pensamiento; dando respuesta a las necesidades locales desde los enfoques del buen vivir, social y de derechos de los niños, niñas y jóvenes de la localidad de Tunjuelito.

El FDLT, previó para el desarrollo del componente 7, la adquisición de kits pedagógicos como acciones de estrategias de promoción de una sexualidad sana, plena y responsable, así lo estipulo en el documento técnico de soporte:

"Se entregarán materiales de estrategias pedagógicas y referentes teóricos los cuales contribuyen a cuestionar roles y estereotipos, desnaturalizar las violencias (sexuales, intrafamiliares y de género), promover la exigibilidad de los derechos sexuales y reproductivos y fomentar prácticas y conocimientos que aporten al ejercicio pleno, responsable y placentero de la sexualidad con un enfoque de derechos y que parten de las políticas nacionales e internacionales que existen frente a la educación sexual, la salud y los derechos sexuales y reproductivos. KIT para salud sexual y reproductiva, educación sexual y violencia intrafamiliar que deberán entregarse a cada colegio beneficiario luego de un proceso demostrativo de su manejo, beneficios de uso y socialización con docentes, este material se enmarca en la metodología del EDU-

ENTRETENIMIENTO dado que trascienden y complementan as que tradicionalmente se han empleado como textos, videos y conferencias magistrales."

En desarrollo del convenio, se plasmó en diferentes informes, que se tenían los siguientes puntos críticos:

1. Dificultad para encontrar beneficiarias que cumplan con los requisitos de ser madres gestantes y lactantes adolescentes que vivan en la localidad de Tunjuelito.
2. No se ha realizado el diligenciamiento completo de la base de datos, porque se han presentado inasistencias por parte de los estudiantes.
3. La documentación de las madres gestantes y lactantes no se ha recolectado en su totalidad.
4. No se avanzó con la población de madres gestantes y lactantes, debido a la gestión que se realizó con las Instituciones Educativas, con el fin de lograr la terminación efectiva del proceso.
5. Se depuraron las bases de atención de la Ruta Materno perinatal actualizada a mes de octubre y no se logró conseguir la población requerida para madres gestantes y lactantes.
6. No se hizo entrega de agendas a los estudiantes que participaron en el proceso de formación y construcción.

El acta de liquidación del Convenio, estableció que los siguientes valores (para liberar), corresponden a saldos sin ejecutar por parte de la SUBRED SUR, en total \$25.935.927 correspondientes al 18.88%, del total del aporte del FDLT al convenio para el desarrollo del proyecto 1917 en su componente 7.

Cuadro 12. Saldos sin ejecutar del convenio

(valores en pesos)

	DESCRIPCION	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL	PARA LIBERAR
COMPONENTE 7. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.	Educación para la sexualidad, prevención de la violencia sexual e intrafamiliar y del embarazo adolescente.	12	\$2.300.000	\$27.600.000	\$2.942.724
	Agenda Pequeña cuadriculada en papel Bond o Earth Pack 70grs.Tamaño:10.5x15.5cms. 100 hojas internas iguales impresas a 1x1 tintas. Pasta dura en cartón de 1.5 mm. Forrado en Propalcote de 150grs. Guardas sin impresión, Pasta Impresa a 4 tintas y laminado mate en carátulas y guardas, Anillo metálico Doble O en dos tramos y logos institucionales. logo del proyecto P y P). (Con logos institucionales aprobados por la Oficina de Prensa del FDLT.)	612	\$20.100	\$12.301.200	\$6.716.743
	Set de Esfero y portaminas (5mm) metálicos en estuche metálico color plateado con base, Técnica de marca laser. Medidas del estuche 16 cms * 5,3 cms. Marca en el esfero, portaminas y el estuche) (Con logos institucionales aprobados por la Oficina de Prensa del FDLT).	612	\$15.900	\$9.730.000	\$9.730.000
	ROTAFOLIOS AUTONOMIA REPRODUCTIVA Y ANTICONCEPCION (DE QUE SE TRATA) a cada una de las Instituciones Educativas Distritales de la localidad de Tunjuelito (12 instituciones) en el marco del fortalecimiento del aprendizaje en DSR, Planificación Familiar y proyecto de vida.	12	\$210.000	\$2.520.000	\$1.680.000
	Taller Lúdico artístico para gestantes y/o lactantes adolescentes.	20	\$106.000	\$2.120.000	\$636.000
	Refrigerio tipo 3.	450	\$10.170	\$4.576.500	\$1.830.600
	Se entregará un kit para recién nacido para las madres que se encuentra en un estado de gestación y para madres lactantes y/o padres adolescentes	50	\$119.993	\$5.999.950	\$2.399.860

Fuente: Expediente contractual convenio 204-2021

En lo que tiene que ver con la agenda pedagógica, de la cual se lee en el documento técnico de soporte, centraba su importancia en el fortalecimiento del aprendizaje y prevención del embarazo en adolescentes, se destinaron para este

elemento \$22.031.200 y posteriormente se liberaron por no ejecución \$16.446.743 correspondientes al 74.65%.

El FDLT no logró sus objetivos, ni cumplió con los fines para lo cual se requirió la contratación en desarrollo de la gestión, sin embargo, la supervisión del contrato manifestó que la Subred Sur cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del convenio, cuando se liberaron recursos no ejecutados, no se adquirieron por parte de la Subred las Agendas, los sets de esferos, los rotafolios, así como tampoco se entregaron la totalidad de los kits para recién nacido. De las dificultades encontradas se concluye que eran previsibles desde la etapa de planeación, como se observa en la matriz de riesgos publicada en Secop II, el FDLT comprendía que se podía materializar el riesgo de ausencia o carencia de información necesaria para la ejecución del convenio interadministrativo, tales como estudios, diseños, planos, permisos, licencias, entre otros.

Cuadro 13. Riesgos del convenio

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
Ausencia o carencia de información necesaria para la ejecución del convenio interadministrativo, tales como estudios, diseños, planos, permisos, licencias, entre otros.	Retrasos en la ejecución del convenio interadministrativo
Falta de idoneidad del personal profesional asignado por el ejecutor, aun cuando cumplan con los perfiles profesionales solicitados.	- Inadecuada o deficiente ejecución del convenio interadministrativo - Retrasos en la ejecución contractual

Fuente: Matriz de Riesgo del convenio

Adicionalmente el FDLT, mediante Decreto local 11 de 2023, decidió que los recursos liberados de los proyectos 1916 y 1917 se utilizaran para los proyectos 1918 "Reverdecimiento del Territorio", 1993 "Una nueva infraestructura con igualdad de



condiciones para la inclusión social, productiva y de género” y 2071 “Transparencia y fortalecimiento institucional para la Tunjuelito del Siglo XXI”.

Afirma la Corte Constitucional que el principio de planeación debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio. De tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto. El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso (Sentencia C-300 de 2012) ⁴.

El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público⁵.

⁴ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia N° C-300, de 25 de abril de 2012.

⁵ Consejo de Estado, Expediente N°51489, de 10 de diciembre de 2015.

Los hechos enunciados evidencian una gestión fiscal ineficaz, por falta de confiabilidad de la información utilizada en la planeación de los proyectos de la entidad, así como una inadecuada administración de los posibles riesgos que la puedan afectar. Transgrediendo los principios de la función pública administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control

La respuesta del FDLT no desvirtúa la observación, ratifica la falta de información confiable para la planeación y aclara que el conveniente, pese a su esfuerzo no logró encontrar la totalidad de los beneficiarios.

Se confirma la observación y se configura un Hallazgo administrativo.

3.2.5 Hallazgo Administrativo por ineffectividad en la acción de mejora formulada para el hallazgo 7.2.8 de la auditoria cód. 139 PAD 2023.

Para el hallazgo *"7.2.8 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la conformación y organización documental del expediente del contrato N°213 de 2021"* configurado en la Auditoria 139 PAD 2023, el FDLT formulo la acción *"organizar con los diferentes apoyos a la supervisión y de conformidad a la ley archivística la documentación de la etapa precontractual, contractual y postcontractual del expediente del contrato 213 de 2021, para ser verificado y revisado con los líderes de área correspondientes y posterior entrega a la dependencia de archivo para su respetiva custodia"*

De acuerdo con los soportes se verifica la realización de tres reuniones con los apoyos a la supervisión desde la etapa preliminar con el fin de establecer los

documentos faltantes del expediente y cargue en la Plataforma SECOP I. Se establece el compromiso de una nueva reunión con todos los supervisores. La reunión se realiza posteriormente con dos de los supervisores encargados del contrato. Con el objetivo de verificar el compromiso de dejar en custodia el expediente con su documentación completa, se solicita en el área de gestión documental el expediente físico, no fue posible localizar el expediente en el archivo, ya que actualmente se encuentra en condición de préstamo.

El equipo auditor determino que la acción emprendida no fue efectiva y no subsanó las causas que dieron origen al hallazgo.

Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control

Con base en la RR 036 de 2023 este ente de control comunicó al Fondo de Tunjuelito, los resultados de la verificación de las acciones evaluadas en el Informe preliminar, con el objetivo del ejercicio al derecho de contradicción de los sujetos auditados. Una vez efectuado el análisis a la respuesta del FDLT, mediante radicado 2-#20245620280571 del 17/0/2024, el equipo auditor no encontró argumentos que desvirtuaran los resultados de la evaluación realizada al plan de mejoramiento, por tanto y de acuerdo a lo citado en la mencionada resolución, se procede a formular un nuevo hallazgo y registrarlo en el informe final.

3.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito FDLT se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión se determinó que, según el módulo de consulta SIVICOF, tenía diez (10)

hallazgos formulados por el ente de control y once (11) acciones de mejora formuladas relacionadas con el proceso de gasto público, con fecha de vencimiento del 30 de junio de 2024, las que constituyen el universo de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

Así mismo fueron incluidas para su evaluación seis (6) acciones de mejora calificadas como incumplidas, que corresponden al mismo número de hallazgos.

3.3.1. Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito FDLT y para efectos de establecer su eficacia y efectividad que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se presenta el siguiente resultado:

Se establecieron siete (7) acciones cumplidas efectivas, tres (3) acciones incumplidas y una (1) acción cumplida inefectiva para la que se formuló nuevo hallazgo.

Cuadro 14. Saldos Evaluación Plan de Mejoramiento a las Acciones Vencidas proceso gasto público con fecha de corte de 30 de junio de 2024

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
1	2023	119	3.3.6	1	Con oficio 20245620214451 de 2024 El Fondo remitió 4 cuatro actas de los comités técnicos de seguimiento del Convenio ATENEA, destinados a hacer seguimiento al cumplimiento del mismo. Cumpliendo a cabalidad con la acción propuesta para subsanar las causas que dieron origen al hallazgo	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	26/09/2024
2	2023	119	3.3.6	2	Con oficio 20245620214451 de 2024 la Administración presento 3 tres informes de seguimiento a los procesos de formación del convenio ATENEA. Cumpliendo a cabalidad con la acción propuesta para subsanar las causas que dieron origen al hallazgo	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	26/09/2024
3	2023	139	7.2.1	1	Con oficio 20245620214451 de 2024 FDLT presenta la carpeta denominada "Hallazgo N° 7.2.1. Cumplimiento del Plan de Mejoramiento" en donde se evidencia la revisión de las hojas de vida en el marco de los comités técnicos de seguimiento el FDLT realizó la verificación y	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	26/09/2024

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					validación de los perfiles Cumpliendo a cabalidad con la acción propuesta para subsanar las causas que dieron origen al hallazgo				
4	2023	139	7.2.11	1	Con el radicado 20245620214451 el Fondo presento carpeta denominada "Hallazgo N° 7.2.11 Cumplimiento del Plan de Mejoramiento" en la que se allegan los soportes que evidencian los seguimientos realizados por el FDLT a la entrega de los recursos de capitalización a los beneficiarios del programa y el adecuado flujo de los recursos dentro de los plazos estipulados en los estudios previos. Cumple con la acción planteada y subsana el origen del hallazgo	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	26/09/2024
5	2023	139	7.2.2	1	Con el radicado 20245620214451 el Fondo presento carpeta denominada " Hallazgo N° 7.2.2. Cumplimiento del Plan de Mejoramiento" en la cual el Fondo presenta evidencias de divulgación de procesos contractuales, mas no de actividades que se van a desarrollar en la ejecución de los	0%	0%	INCUMPLIDA	26/09/2024

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					contratos y socializar con suficiente tiempo las actividades con los grupos de interés; como fue propuesta en la acción. Se concluye que la administración no ejecuto la acción propuesta.				
6	2023	139	7.2.3	1	El Fondo remite en su respuesta, 8 archivos de actas de reunión entre contratación y planeación, donde se observa la verificación de los registros que se subirán al SECOP II. Revisado los registros se observa que no cumplieron con la asignación por medio de algún documento, circular, procedimiento donde quede en forma permanente como "FUNCIÓN", por lo tanto fue incumplida.	0%	0%	INCUMPLIDA	17/09/2024
7	2023	139	7.2.5	1	Una vez revisados los registros remitidos por el Fondo, se observa el memorando del 18-07-24 por el cual se asigna por parte del Alcalde a una funcionaria para que realice la verificación de la información en SIVICOF; sin embargo, se observa que la acción tiene fecha posterior a la fecha de terminación de la acción según el Plan de Mejoramiento. Por lo tanto se califica como incumplida	0%	0%	INCUMPLIDA	17/09/2024

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
8	2023	139	7.2.6	1	El Fondo remite dos (2) Estudios de Mercado de los Proyectos 1009 y 1910 ; por lo tanto se observa el cumplimiento de la acción y se califica como cumplida efectiva	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	17/09/2024
9	2023	139	7.2.7	1	En los soportes se evidencia la solicitud de verificar mensualmente los contratos y sus modificaciones para enviar alertas por correo a los apoyos de supervisión, asegurando que se suscriban las pólizas correspondientes. Estas alertas tienen el fin de asegurar que dichos apoyos verifiquen que se suscriban las pólizas correspondientes a los contratos.	100%	85%	CUMPLIDA EFECTIVA	17/09/2024
10	2023	139	7.2.8	1	De acuerdo con los soportes se verifica la realización de tres reuniones con los apoyos a la supervisión desde la etapa preliminar con el fin de establecer los documentos faltantes del expediente y cargue en la Plataforma Secop I. Se establece el compromiso de una nueva reunión con todos los supervisores. La reunión se realiza posteriormente con dos de los supervisores encargados del contrato. Con el objetivo de	100%	50%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	17/09/2024

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					verificar el compromiso de dejar en custodia el expediente con su documentación completa, se solicita en el área de gestión documental el expediente físico, no fue posible localizar el expediente en el archivo, ya que actualmente se encuentra en condición de préstamo				
11	2023	139	7.2.9	1	En los soportes se evidencia la solicitud de verificar mensualmente los contratos y sus modificaciones para enviar alertas por correo a los apoyos de supervisión, asegurando que se suscriban las pólizas correspondientes. Estas alertas tienen el fin de asegurar que dichos apoyos verifiquen que se suscriban las pólizas correspondientes a los contratos.	100%	85%	CUMPLIDA EFECTIVA	17/09/2024

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

Cuadro 15. Evaluación Plan de Mejoramiento verificación Acciones incumplidas

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
1	2023	99	3.2.2.2	1	El expediente del COP 108 2018, se organizó y se entregó a la oficina de gestión documental.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	26-9-2024
2	2023	99	3.2.2.3	1	Presentaron oficios con radicado 20245620013213. 3223, 3233 y 3243, en los que se observa la instrucción con los criterios técnicos.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	26-9-2024
3	2023	99	3.2.2.4	1	Se presentaron ensayos de laboratorio de diferentes contratos en ejecución, verificados por la administración.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	26-9-2024
4	2023	99	3.2.2.5	1	Presentan documentos que dan cuenta de la implementación de la acción.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	26-9-2024
5	2023	99	3.2.2.8	1	Presentan acta de liquidación del contrato 255 de 2022, en la que se verifica que los valores parciales pagados corresponden con lo ejecutado.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	26-9-2024
6	2022	134	3.3.8	1	Adjuntan correo electrónico y tabla en Excel en los cuales se observa que conminan a interventores a requerir a los contratistas la actualización de las pólizas que se describen en el cuadro	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	26-9-2024

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					adjunto, ya que las mismas no cubren la totalidad del plazo de ejecución de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio, o las fechas de las coberturas requieren ampliación por modificaciones contractuales.				

Fuente: Elaboró Equipo Auditor.

De lo anterior se concluye que el Fondo de Desarrollo Local fue Ineficaz e inefectivo en la implementación del plan de mejoramiento, obteniendo una calificación de 68%.

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	5	N. A	3.2.1
			3.2.2
			3.2.3
			3.2.4
			3.2.5.
2. Disciplinarios	3	N. A	3.2.1
			3.2.2
			3.2.3
3. Penales	0	N. A	
4. Fiscales	1	\$ 47.695.801	3.2.2

N.A: No aplica